



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 139 -2023-MDMM.

Mariano Melgar, 13 OCT 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2023, bajo la Presidencia del señor Alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: El Dictamen Legal N° 454-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 05 de octubre de 2023, solicitud de Exoneración de Pago por el Uso del Campo La Rinconada.

### VISTO:

El Oficio Múltiple N° 057.I.E.SFJ-2023 con Expediente Administrativo N° 14646-2023 de la Institución Educativa Colegio San Francisco Javier Circa del AA.HH. Berlín, presentado por el director profesor Javier Quispe Gamboa de fecha 26.09.2023, Informe N°041-2023-DPDyR-MDMM de la División de Promoción del Deporte y Recreación de fecha 27.09.2023, Hoja de Coordinación N° 195-2023-GECyD-MDMM de fecha 27.09.2023, Informe N° 450-2023-GPyO-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 02.10.2023 y Dictamen Legal N° 454-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 05.10.2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, así mismo, la Municipalidad como órgano de gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que el artículo 41° de la ley número 27972 Ley Orgánica de municipalidad señala que: Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el artículo 73° de la norma presentada, establece las materias de competencia municipal, encontrándose entre ellos los siguientes: (2.3) educación, cultura, deporte y recreación. Asimismo, en su Artículo 82 se establece que: "Las municipalidades, en materia de Educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (18) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general."

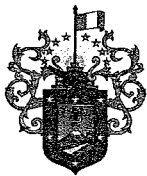
Que, los artículos 2° y 19° de la Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, define al deporte como: "Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas".

Que, el Decreto Supremo N° 003-2017- MINEDU, que prueba la Política Nacional del Deporte, que tiene como objetivo incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer el deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad; Así mismo, en su numeral 4.4.2 hace mención de los roles, de los principales actores de la Política del Deporte, resaltando que los Gobiernos Locales, ejercen su rol de normar coordinar y fomentar el deporte.

Qué, conforme la atribución reconocida en el artículo 74 y 195, numeral 4 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear como modificar y suprimir a contribuciones, tasas, ámbitos, licencias y derecho principales como conforme a ley.

Que, el artículo 55 de la Ley de Municipalidades señala: Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma Autónoma, con las garantías y responsabilidades de la Ley. Los beneficios bienes de dominio Público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

Que, así mismo con arreglo al numeral nueve del artículo 9 de la Ley Orgánica de municipalidades corresponde al concejo municipal (...): Crear modificar suprimir o exonerar de contribuciones tasas arbitrios licencias y derechos, conforme a ley.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 057.I.E.SFJ-2023, bajo registro de la Unidad de Tramite Documentario N° 14646-2023 de la Institución Educativa Colegio San Francisco Javier Circa del AA.HH. Berlín, a través de su director profesor Javier Quispe Gamboa, **solicita la exoneración del pago por el uso del Campo la Rinconada, el día 20 de octubre de 9:00 am hasta las 12:30 pm**, con el objeto de realizar la inauguración de los juegos deportivos escolares de su institución.

Que, el informe N° 041-2023-DPDyR-MDMM de la División de Promoción del Deporte y Recreación señala que el día solicitado por la I.E. San Francisco Javier Circa, es una Institución Educativa que se encuentra en nuestro distrito y que solicita el uso y exoneración de pago para realizar la inauguración de los juegos deportivos escolares de su institución, en el Campo Deportivo La Rinconada, el mismo que se encuentra disponible el día indicado, motivo por el cual opina favorablemente para el uso de dicho recinto deportivo-campo deportivo de pasto natural, además de la exoneración que corresponde al pago de s/ 154.00 por el horario petitionado; lo que ha sido ratificado con Hoja de Coordinación N°195 -2023 –GECyD-MDMM.

Que, asimismo el Informe N°450-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que indica que de acuerdo al TUSNE la tarifa establecida para el uso del Campo La Rinconada ascendería a la suma de S/ 44.00 soles por hora y por las horas requeridas (tres horas y con treinta minutos) corresponde a la suma de s/ 154.00 de acuerdo al detalle ahí señalado, por lo que valorados el contenido de los Informes y la Hoja de Coordinación ante referidos resulta estimable la pretensión solicitada.

Que, mediante Dictamen Legal N°454-2023-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que se ponga a consideración del Pleno Municipal para su aprobación de la solicitud de exoneración de derechos de pago por el uso del Campo La Rinconada solicitada por la I.E. San Francisco Javier Circa

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2023, con voto de **UNANIMIDAD**, y con **dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta**, arribó a lo siguiente;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA EXONERACIÓN DE DERECHOS DE PAGO POR EL USO DEL CAMPO DEPORTIVO LA RINCONADA SOLICITADA POR LA I.E. SAN FRANCISCO JAVIER – CIRCA**, para el día 20 de octubre de 2023 en el horario de 09:00 hasta las 12:30 hrs.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la remisión de los antecedentes a la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes para los fines que corresponda, y a las demás Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente a las Unidades Orgánicas y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Abog. Lourdes Ivonne Absi Porras  
(e) Oficina de Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas  
ALCALDE

